RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	FBS 017
	VERSIÓN	03
	FECHA	05-06-2026

PROCESO:	SA 37 DE 2026
ETAPA:	RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO
OBJETO:	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
PRESUPUESTO OFICIAL:	EL VALOR ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN ES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($ 548.200.706) IVA INCLUIDO. RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 23222 DE 2026.
LINK:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50164537&isFromPublicArea=True&isModal=False **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10951356&isFromPublicArea=True&isModal=False**
FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2026

De conformidad con el cronograma del proceso de la referencia, el Comité Evaluador, designado en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y en la Resolución No. 20260754 de 02-10-2026, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, cuyo plazo de presentación se estableció hasta las 19:00 horas del 01 de octubre de 2026, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN Nro. 1

DE: ROYAL TECH GROUP SAS

FECHA: ***25/09/2026 7:47:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito***

OBSERVACIÓN Nro. 1:

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA 37 de 2026

Objeto: Renovación y actualización del licenciamiento y adquisición de equipo para el sistema de seguridad perimetral de la Institución Universitaria ITM, según especificaciones técnicas.

Asunto: Observación jurídica y técnica al requisito habilitante contemplado en el numeral 2.1 del Capítulo Q de los Estudios Previos y numeral 4.1.3.1 del Pliego de Condiciones, referente a la exigencia de Certificado de Distribuidor Autorizado expedido por Fortinet y dirigido exclusivamente a la Institución Universitaria ITM.

1. IDENTIFICACIÓN DEL REQUISITO OBJETO DE OBSERVACIÓN

En los Estudios Previos (pág. 22) y en el Pliego de Condiciones Definitivo (numeral 4.1.3.1, pág. 46-47), la Entidad exige como requisito técnico habilitante obligatorio lo siguiente:

"4.1.3.1. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá presentar certificado de Distribuidor Autorizado de Fortinet emitido por el fabricante, dirigido a la Institución y con una vigencia no superior a treinta (30) días al momento del cierre del proceso."

Clarificamos que nuestra intención NO es solicitar la eliminación del requisito de ser Distribuidor/Partner Autorizado de la marca Fortinet, pues entendemos que garantiza la validez, soporte y continuidad de las

soluciones en la institución.

Nuestra objeción radica en la exclusividad del medio de acreditación, al imponerse la entrega de una carta personalizada expedida directamente por el fabricante y dirigida expresamente a la Institución Universitaria ITM.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS DE LA OBSERVACIÓN

A. La carta dirigida expresamente a la entidad desconoce los tiempos administrativos de los fabricantes globales y restringe la libre concurrencia

La condición de Partner o Distribuidor Autorizado de Fortinet es una calidad objetiva y preexistente que ostenta una empresa en el mercado. Sin embargo, la expedición de una "carta personalizada dirigida a la entidad" no depende del oferente, sino de las políticas y cargas administrativas de trámite del fabricante.

Conforme al régimen de contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Art. 5), los requisitos habilitantes deben medir la capacidad real del proponente y no la disponibilidad de un tercero privado para emitir una comunicación dirigida con nombre propio en plazos reducidos. Exigir que el certificado mencione explícitamente a la "Institución Universitaria ITM" convierte un trámite administrativo ajeno en un filtro que genera barreras de entrada injustificadas.

B. Existencia del Directorio Oficial de Partners (Partner Locator de Fortinet)

Fortinet cuenta con la plataforma oficial en línea Partner Locator, administrada de manera directa y centralizada por el fabricante. A través de este portal, cualquier entidad pública o comprador puede auditar en tiempo real y con total transparencia:

1. La razón social del canal/proponente.

2. La validez y estado activo de su membresía.

3. El nivel de partnership asignado (Select, Advanced, Expert, etc.).

No existe soporte técnico o jurídico que fundamente que un documento tipo carta dirigida tenga mayor valor probatorio que la verificación en línea dentro de la base de datos oficial del propio fabricante.

C. Vulneración de los principios de Selección Objetiva, Libre Concurrencia y Proporcionalidad (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

Permitir únicamente la presentación de cartas dirigidas a la entidad puede generar situaciones en las que un distribuidor plenamente certificado en el mercado quede inhabilitado únicamente por demoras en la emisión del memorial dirigido por parte del fabricante. La contratación estatal debe privilegiar la verificación objetiva de las calidades sobre las formalidades de expedición documental (Decreto Ley 019 de 2012).

3. SOLICITUD FORMAL DE ADENDA Y MODIFICACIÓN

Con fundamento en los principios de transparencia, neutralidad, economía, libre concurrencia y selección objetiva, solicitamos respetuosamente modificar el numeral 2.1 del Capítulo Q de los Estudios Previos y el numeral 4.1.3.1 del Pliego de Condiciones, permitiendo que la condición de Distribuidor o Partner Autorizado de Fortinet pueda ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas habilitantes:

1. Opción 1 (Certificación General o Dirigida): Certificación expedida por el fabricante Fortinet donde conste la calidad de distribuidor/partner autorizado del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto al cierre del proceso (sin que sea obligatorio que la carta esté personalizada o dirigida específicamente a la Institución Universitaria ITM).

2. Opción 2 (Verificación en Directorio Oficial): Enlace (URL) activo al Directorio Oficial de Partners de Fortinet (Partner Locator) acompañado de captura de pantalla legible donde la Entidad pueda validar directamente la razón social del proponente, su calidad de canal autorizado y su nivel de membresía activo al momento de la evaluación.

PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA LA ADENDA

"4.1.3.1. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El proponente deberá acreditar que ostenta la condición de Distribuidor o Partner Autorizado del fabricante Fortinet. Esta condición podrá demostrarse válidamente mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

- Opción A: Certificación expedida directamente por Fortinet donde conste la calidad de Distribuidor/Partner Autorizado del proponente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas. (Nota: Se aceptarán certificaciones generales de canal o dirigidas al proceso / entidad).

- Opción B: Enlace (URL) al Directorio Oficial de Partners (Partner Locator) administrado por Fortinet, acompañado de la impresión o captura de pantalla legible que permita a la Entidad verificar directamente en la plataforma del fabricante que el proponente ostenta la condición de canal autorizado y su nivel de membresía vigente al momento de la evaluación de las ofertas."

Cordialmente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación.

La Entidad considera necesario mantener la certificación expedida por Fortinet y dirigida a la Institución Universitaria ITM, toda vez que el requisito no busca únicamente acreditar la calidad general de Distribuidor Autorizado, sino garantizar que el proponente se encuentra autorizado por el fabricante para comercializar y suministrar a la Entidad la totalidad de los productos y soluciones Fortinet requeridos en las especificaciones técnicas del proceso.

Si bien el directorio oficial de partners de Fortinet permite consultar empresas vinculadas al fabricante, dicha consulta no permite a la Entidad establecer, por sí sola, el alcance de la autorización comercial de cada distribuidor frente a la totalidad de los productos requeridos. Por lo anterior, se mantiene la certificación del fabricante dirigida a la institución como mecanismo para acreditar de manera expresa dicha autorización. En consecuencia, el requisito se mantiene.

OBSERVACIÓN Nro. 2

DE: IO GESTION

FECHA: ***29/09/2026 2:43:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.***

OBSERVACIÓN Nro. 2:

REF: Observación al proceso SA 37 DE 2026

Buenas tardes, solicitamos muy comedidamente la modificación la Capacidad Financiera en el cual informan que se debe cumplir con lo siguiente:

Modificar en:

INDICE DE LIQUIDEZ EN IGUAL O SUPERIOR A 1.8

Esta solicitud la hacemos para dar una mayor pluralidad de oferentes para el proceso en curso.

Quedamos atentos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Se acoge la observación.

La Institución Universitaria ITM, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y fomento a la libre concurrencia (Ley 1150 de 2007, artículo 2, y Decreto 1082 de 2015), procedió a revisar las condiciones de la Capacidad Financiera exigidas en los Estudios Previos del proceso. Una vez reevaluado el Análisis del Sector Económico, la Entidad verifica que ajustar el requisito habilitante del Índice de Liquidez a un indicador mayor o igual a 1,80 resulta adecuado y suficiente para respaldar las obligaciones operativas y de corto plazo requeridas para la ejecución del contrato. Asimismo, este ajuste permite ampliar la pluralidad de oferentes e incentivar una mayor participación de empresas idóneas del sector tecnológico sin poner en riesgo la estabilidad financiera del proyecto.

En consecuencia, el Índice de Liquidez se fijará en mayor o igual 1,80 y esta modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN Nro. 3

DE: AXIS IT

FECHA: *(30/09/2026 10:31:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

OBSERVACIÓN Nro. 3:

Cordial Saludo,

Por medio de la presente solicitamos modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio a 0,23 o superior. Lo anterior no afecta el proceso debido a que son rentabilidades promedio de la industria.

En atención,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

Se acoge la observación.

La Institución Universitaria ITM, una vez analizada la solicitud y revisado el comportamiento financiero del sector de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) con base en la información del estudio de sector, encuentra procedente acoger la recomendación sobre el indicador de Capacidad Organizacional. En consideración a las dinámicas del mercado en la comercialización e integración de equipos de seguridad informática y licenciamiento, se constata que fijar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) en un valor mayor o igual a 0,23 (23%) guarda coherencia con los promedios de rendimiento patrimonial de las firmas competidoras en este segmento. Esta exigencia asegura que los proponentes cuenten con niveles adecuados de retorno y solidez sobre su patrimonio neto, garantizando la eficiencia organizacional indispensable para la debida ejecución contractual.

Por lo tanto, la Entidad procederá a modificar el requisito habilitante de Rentabilidad del Patrimonio a ROE mayor o igual 0,23, ajuste que se incorporará en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En atención,

COMITÉ EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR

NATALIA TORO GÓNZALEZ
CONTRATISTA ABOGADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

LAURA MARIA PEREZ MURILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS ALBERTO CORTES LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ALDEMAR PENAGOS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA